



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de mayo del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chelinos
11 MAYO 2021
12:43 mE
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11 MAYO 2021
12:40 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de mayo del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La canasta básica se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio. Otro de sus propósitos es contribuir a la seguridad alimentaria de la población vulnerada por la pobreza, abasteciendo los productos variados que aportan requerimientos nutricionales.

Para incluir los productos dentro de la canasta básica se consideran diversos factores como lo son: número de integrantes por familia, el salario mínimo o promedio, los hábitos alimenticios que predominen en la población, así como

Y es que ante la pandemia del COVID-19, todavía venimos arrastrando sus efectos, entre los que se encuentra el desempleo. En el año 2020, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 12.5 millones de mexicanos se quedaron sin empleo por la pandemia. Aunado a ello, la población no económicamente activa creció en 11.5 millones de personas hasta 50.2 millones.

Con la apertura de las actividades económicas sea vuelto a contratar a personal, sin embargo, todavía hay estragos del problema económico originado por la pandemia.

Por ello es relevante que las autoridades competentes velen por los derechos del consumidor, impidiendo el aumento injustificado de los precios y las prácticas desleales, como el acaparamiento de productos cuyo propósito sea provocar su incremento afectando el bolsillo de las personas. El lucro desmedido o los actos especulativos son acciones que no deben permitirse.

La Procuraduría Federal del Consumidor es una institución que protege y promueve los derechos de las y los consumidores, procurando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso a mejores condiciones de mercado a productos y servicios.

El artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece lo siguiente:

"La procuraduría tiene entre otras, las siguientes atribuciones:



I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;"

Es decir que la Procuraduría Federal del Consumidor es la autoridad competente para defender los intereses del consumidor a fin de evitar que los proveedores de la canasta básica obtengan un lucro desmedido o especulen con los precios de sus productos.

Por tanto, ante el aumento del costo de adquisición de los productos de la canasta básica, hace imprescindible la intervención de la Procuraduría Federal del Consumidor para que se protejan los derechos de los consumidores, garantizando un costo accesible.

Ante ello, la Procuraduría Federal del Consumidor debe intensificar sus acciones para evitar el sobreprecio y revisar que los costos de la canasta básica sean accesibles para los oaxaqueños.

En una economía de mercado, la protección al consumidor es fundamental como instrumento económico.

En virtud de lo anterior me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su discusión el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

del Consumidor Delegación Oaxaca, para que, a la brevedad posible instrumenten mecanismos de vigilancia y sanción a empresas que arbitrariamente suben los precios de los productos que comprenden la canasta básica a fin de evitar acciones abusivas en las relaciones de proveedores y consumidores y así lograr una eficaz protección de los intereses del consumidor.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 11 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO